



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00367561- -UNC-ME#LH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Carlos Enrique Argaraña (DNI: 10.773.182), quien acepta desempeñarse como Miembro del Directorio del Laboratorio de Hemoderivados;

Lo manifestado en el Orden 41 por citada Dependencia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2022-71075-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Carlos Enrique Argaraña (DNI: 10.773.182), que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Laboratorio de Hemoderivados, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA, en su carácter de director ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con (fuente 12).

Disponer se proceda de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/12.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Carlos Enrique Argaraña, entre el 1º de julio de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

JA.-